

Instrucciones de 18 de octubre de 2013, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se establece la organización y funcionamiento del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía: PROA Andalucía.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía incluye entre sus objetivos garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio, así como garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Estos objetivos se desarrollan, entre otros apartados de la Ley, en el Título III dedicado a la Equidad en la Educación. Así, dentro de dicho título, el artículo 113.1 indica que el Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Por su parte, el artículo 113.2 considera alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo aquel que presenta necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial; el que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorpore de forma tardía al sistema educativo, así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio. Finalmente, el artículo 113.4 señala que la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en la propia Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

En consecuencia, se debe considerar lo establecido en la citada Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación que, en su artículo 14.1, señala que la Consejería de Educación y Ciencia, garantizará que los centros incluyan en sus proyectos medidas de compensación educativa que posibiliten la integración social, la normalización educativa y la reducción del desfase escolar.

Por otro lado, en desarrollo de la citada Ley, el Acuerdo de 15 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, apunta, entre las causas del absentismo escolar, la dificultad para la adaptación de la enseñanza y de la organización escolar a las necesidades y características del alumnado, favoreciendo, primero, la desmotivación para las tareas escolares, después, la asistencia irregular al centro y, finalmente, el abandono prematuro del sistema y el absentismo. Y añade que la responsabilidad de que esto no ocurra corresponde a cada uno de los centros docentes, al conjunto del profesorado y particularmente a los equipos directivos que deben poner todas las medidas de carácter organizativo, pedagógico y curricular que sean necesarias para ofrecer una enseñanza atractiva y motivante.

Así, en el contenido del mencionado Plan Integral, se incluye un área especialmente relevante dentro del contexto en el que nos situamos: el área de prevención e intervención en el ámbito escolar, siendo el primero de sus objetivos prevenir los posibles casos de absentismo, facilitando que los centros docentes y los equipos educativos desarrollen medidas que potencien la integración y la adaptación de la enseñanza a las necesidades y características del alumnado en situación de riesgo social. Entre las medidas que se articulan para dar cumplimiento a este objetivo, se incluyen la elaboración y/o adaptación de materiales curriculares, libros de texto y recursos didácticos adaptados a las necesidades del alumnado, así como la organización de actividades extraescolares.

En consecuencia, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con objeto de garantizar la igualdad de oportunidades, incrementar el éxito escolar del alumnado y prevenir el absentismo y el abandono escolar temprano, promueve el desarrollo de diferentes actuaciones que ponen el foco en la adecuación de la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio (entre el que se incluye al alumnado con necesidades asociadas a motivos de salud) así como en aquel alumnado que presenta dichas necesidades por incorporación tardía al sistema educativo.

Entre estas actuaciones se encuentra el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía) que supone la continuidad de las actuaciones que se venían realizando en cursos anteriores amparadas por el marco normativo que se ha expuesto en los párrafos anteriores y por sucesivos convenios firmados con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo del Plan PROA (Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo).

Por todo ello, con la finalidad de regular la organización y funcionamiento del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía), esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto.

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer directrices para la puesta en marcha del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía), facilitando así su organización, funcionamiento y gestión en los centros docentes públicos de la comunidad autónoma andaluza.

Segunda. Definición.

El Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía) se concibe como un conjunto de actuaciones dirigidas a mejorar el grado de adquisición de las competencias básicas por parte del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio, conseguir un nivel adecuado de uso del español como lengua vehicular en el caso del alumnado extranjero y complementar las acciones encaminadas a la mejora del éxito escolar que se desarrollan en centros docentes públicos de Andalucía que escolarizan a un número significativo de alumnado perteneciente a entornos culturales y sociales que llevan consigo una clara desventaja desde el punto de vista educativo.

Tercera. Relación de actuaciones que integran el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía).

El Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía) se compone, a su vez, de cinco actuaciones diferenciadas cuya descripción detallada, así como la concreción de su organización y funcionamiento, se incorporan como anexos en las presentes instrucciones:

- a. Anexo I. Plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria.
- b. Anexo II. Plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria.
- c. Anexo III. Acompañamiento escolar.
- d. Anexo IV. Acompañamiento escolar domiciliario.
- e. Anexo V. Acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante.

Cuarta. Alumnado destinatario.

1. Con carácter general, el alumnado al que se dirige el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía) será el escolarizado en aquellos centros docentes públicos de Andalucía que cada Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte proponga cada curso de entre aquellos que impartan las enseñanzas de educación primaria y educación secundaria obligatoria y que escolaricen a un número significativo de alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio.

2. Cada una de las actuaciones que componen el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía) cuenta con requisitos específicos en relación con el alumnado destinatario. Dichos requisitos se recogen en el anexo correspondiente a cada actuación.

Quinta. Centros autorizados para el desarrollo del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía).

El Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía) se priorizará en los centros educativos de educación primaria y/o de educación secundaria obligatoria que se encuentren ubicados en zonas con necesidades de transformación social. Asimismo, se contemplarán como destinatarios de esta medida otros centros que tengan escolarizado a un número significativo de alumnas y de alumnos que no superen los objetivos establecidos para su curso, recogidos en el Proyecto Educativo del Centro y/o que escolaricen un porcentaje elevado de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a acciones de carácter compensatorio.

Sexta. Compromisos.

1. La eficacia de un programa de estas características viene determinada por el compromiso del centro de hacerlo suyo, de integrarlo en el funcionamiento ordinario y considerarlo como parte importante de los recursos con que cuenta para hacer frente a los problemas de aprendizaje de una parte de su alumnado. Resulta, por tanto, imprescindible la participación del equipo directivo como responsable final del funcionamiento del programa. Por ello, el centro debe comprometerse a:

- Contribuir a la organización y a la integración del programa en los documentos oficiales de planificación del centro.
- En su caso, llevar a cabo la selección de los alumnos y alumnas participantes de acuerdo con los criterios expuestos y acordar con las familias dicha incorporación.
- Seleccionar al profesorado, así como contratar a los monitores y monitoras a través de las empresas facultadas para ello.
- Colaborar en la valoración de los resultados.

2. El buen funcionamiento de los programas requiere el acuerdo y la participación de las familias del alumnado que deben:

- Apoyar la asistencia de los alumnos y alumnas a las actividades del programa en el que participa.
- Mejorar en cantidad y calidad su relación con el centro docente, adquiriendo el compromiso de asistir a las reuniones y citas individuales que se convoquen.
- Colaborar en la valoración del programa correspondiente.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por su parte, se compromete a facilitar los recursos económicos necesarios para posibilitar la aplicación de los programas en los términos establecidos en estas instrucciones. Del mismo modo, ofrecerá el asesoramiento que se considerase necesario a los centros que implementen el programa.

Séptima. Recursos económicos.

1. Los centros que desarrollen el plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria o de educación secundaria, recibirán de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en función de la disponibilidad presupuestaria, una asignación económica en concepto de gastos de funcionamiento extraordinarios. Dicha cantidad tendrá carácter finalista y sólo podrá ser empleada en el desarrollo de actividades que se incluyan dentro del citado plan de apoyo y refuerzo.

2. En el caso del acompañamiento escolar, acompañamiento escolar domiciliario o acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, la cuantía correspondiente al desempeño de las actuaciones es de veinte euros por hora de trabajo. En el caso de las mentoras o mentores contratados por empresas facultadas para el desempeño de estas funciones, la cantidad líquida a percibir por hora no será, en ningún caso, inferior a doce euros.

3. En el caso de las actuaciones señaladas en el párrafo anterior, serán las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte las responsables del seguimiento, control y cálculo de los importes que se deriven de la aplicación de las mismas en los diferentes centros docentes.

Octava. Alta y baja de las actuaciones.

1. En el caso del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria y/o en centros de educación secundaria, las altas y bajas causadas por los diferentes centros serán determinadas por las Delegaciones Territoriales en función de las necesidades detectadas en la provincia. Para ello, será necesario elaborar una planificación de actuaciones como queda recogido en los anexos correspondientes.
2. En el caso del acompañamiento escolar y lingüístico para alumnado inmigrante, la Delegación Territorial podrá facilitar cualquiera de las dos actuaciones a nuevos centros que lo soliciten en caso de que, tras valorar dicha solicitud, se resuelva que la situación del nuevo centro solicitante responde, más que en otros centros hasta ahora beneficiarios de los programas, al perfil de centros docentes autorizados recogidos en la instrucción quinta. No obstante, en ningún supuesto podrá alterarse el número total de grupos que tienen los programas autorizados en cada provincia. Las modificaciones realizadas por las Delegaciones Territoriales no afectarán a los centros que tienen plan de compensación educativa, que continuarán desarrollando los programas que tenían autorizados.
3. Las Delegaciones Territoriales podrán abrir un plazo para que los centros educativos de la provincia soliciten las actuaciones a las que se refiere este programa.
4. Aquellos centros docentes que deseen prescindir del acompañamiento escolar o lingüístico para alumnado inmigrante deberán comunicarlo por escrito al servicio de Ordenación Educativa de su Delegación Territorial.
5. Las Delegaciones Territoriales trasladarán a la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, antes de que concluya la primera semana de noviembre, la relación definitiva de centros en los que se desarrollará el programa que se regula en las presentes instrucciones.

Novena. Gestión, organización y seguimiento.

1. En cada centro docente, la organización del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía) será competencia de un miembro del Claustro de Profesorado, designado por la Dirección del centro. En el caso específico de las actuaciones de acompañamiento en cualquiera de sus modalidades, la citada organización será competencia de uno de los docentes que ejerza como profesorado acompañante en alguno de los grupos.
2. Las funciones asociadas a la persona responsable en los centros educativos son las siguientes:
 - Ser un vínculo de comunicación y coordinación entre las tutoras y los tutores del alumnado destinatario del programa y los profesionales que desarrollan dicho programa.
 - Gestionar, a través del Sistema de Información Séneca, todos los aspectos relativos al programa, para los que se deba emplear este procedimiento.
 - Participar y promover la inclusión del programa en el Plan de Centro.
 - Organizar el trabajo realizado por los distintos profesionales que intervienen en el programa.
 - Completar las diferentes evaluaciones, que lleguen al centro docente, en relación con la ejecución del programa.
 - Transmitir al equipo docente la valoración obtenida por cada alumno o alumna durante el desarrollo del programa, para que disponga de ella de forma previa a cada sesión de evaluación.
3. La persona responsable de la organización del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía) será valorada a efectos de los distintos concursos de méritos que sean convocados por la Administración. Esta valoración se aplicará, cada curso escolar, a aquellos profesionales que realicen dichas funciones a partir de la entrada en vigor de estas instrucciones.

4. Los responsables de impartir directamente al alumnado cualquiera de las modalidades de acompañamiento, efectuarán un seguimiento diario del mismo estableciendo cauces para el control de la asistencia y solicitando justificación de las ausencias. Esta documentación se entregará semanalmente a la persona responsable en el centro del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía).

Décima. Organización y planificación de las actuaciones.

1. Cada curso, la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa comunicará a las Delegaciones Territoriales el calendario para el desarrollo de las sesiones y para la gestión del programa.

2. El plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria así como, el plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria se desarrollará a lo largo de todo el curso académico.

3. En lo referente al acompañamiento escolar y acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, las actuaciones darán comienzo en el mes de noviembre y finalizarán en el mes de mayo.

4. El acompañamiento escolar domiciliario podrá prorrogarse en caso necesario hasta la finalización del periodo lectivo.

5. Sin perjuicio del horario no lectivo de tarde y de obligada permanencia en el centro, los grupos del acompañamiento escolar estarán organizados en dos sesiones semanales de dos horas cada una. En la misma línea, el acompañamiento domiciliario se organizará atendiendo a las pautas anteriormente citadas. Por su parte, en lo concerniente al acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, los grupos de dos horas semanales se impartirán de manera continuada en un sólo día, mientras que en el caso de los grupos de cuatro horas semanales se organizarán, de manera obligatoria, en dos sesiones semanales de dos horas cada una. De cualquier manera, queda excluido el uso de la tarde de los viernes. No se considerará la recuperación de días festivos y, en ningún caso, se abonarán horas grabadas fuera de las fechas de comienzo y finalización establecidas en estas instrucciones.

6. Cada alumna o alumno sólo podrá estar matriculado en un grupo.

7. El profesorado, con carácter general, sólo podrá tutorizar un grupo. Para optar a la tutorización de dos grupos, deberá presentar la organización y dedicación de las horas no lectivas y de aquellas destinadas al desarrollo de las actuaciones en el servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial competente en materia de educación, desde donde se emitirá la autorización en caso de estimarlo oportuno. Dicha situación de carácter excepcional será puesta en conocimiento de la Dirección General de Participación y Equidad

8. Los modelos necesarios para la solicitud, autorización y gestión de las actuaciones que se regulan en estas instrucciones, se recogen en el Anexo VI.

9. Para la grabación de los datos referentes a las actuaciones de acompañamiento en el Sistema de Información Séneca, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los plazos para la grabación de los datos referentes a la composición de los grupos y al alumnado, serán comunicados por la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa a las Delegaciones Territoriales, las cuales darán traslado de esta información a los centros que desarrollen las actuaciones.
- La asistencia del alumnado y las horas trabajadas por los profesionales acompañantes serán grabadas mensualmente.
- Los centros que estén desarrollando únicamente el acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, grabarán los datos asociados a esta actuación en el módulo que esté habilitado para ello.
- Los centros que apliquen ambos tipos de acompañamiento introducirán la información en el espacio habilitado para el acompañamiento escolar, eligiendo la opción correspondiente, y respetando el máximo de grupos estipulados en estas instrucciones.
- Los centros que cuenten con un grupo de acompañamiento escolar domiciliario dispondrán de un módulo habilitado a tal efecto que no repercutirá en el cómputo global de los grupos permitidos con carácter general a dicho centro.

10. En caso de que se produzca una incidencia en el desarrollo del acompañamiento escolar, acompañamiento escolar domiciliario y/o en el acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante se deberá informar de ello, lo antes posible, a la Delegación Territorial, donde se recopilarán todas las incidencias y se remitirán a la Dirección General de Participación y Equidad para proceder a la subsanación de las mismas.

11. En caso de que la incidencia se produzca en el pago del acompañamiento escolar, acompañamiento escolar domiciliario y/o en el acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante se deberá informar de ello, lo antes posible, a la Delegación Territorial, donde se recopilarán todas las incidencias y se remitirán a la Dirección General de Participación y Equidad en las fechas que se determinen para proceder a la subsanación de las mismas.

12. La certificación de la participación en el acompañamiento será realizada digitalmente a través del sistema de información Séneca, siendo necesaria para proceder a la gestión del pago. Será obligatoria la firma tanto de la persona responsable de la secretaría del centro como del director o directora del mismo. Se deberá certificar antes de que concluya la primera semana de junio. Con posterioridad a esta fecha se deshabilitará en Séneca la posibilidad de efectuarlo.

13. El pago a los profesionales de la modalidad A se gestionará a través de los centros docentes por gastos de funcionamiento en dos plazos. Asimismo, a los profesionales de la modalidad B se les abonará en un pago único en la nómina, el término de la aplicación de las actuaciones.

14. La persona responsable de la gestión de las diversas actuaciones en cada Delegación Territorial será la encargada de supervisar y comprobar la corrección de los datos necesarios para el pago.

En el caso del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria y en el de centros de educación secundaria, dicha persona será la encargada de comprobar tanto el listado de centros como la recepción de las cantidades establecidas en cada uno de los casos.

En cuanto al acompañamiento escolar, acompañamiento escolar domiciliario y acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante esta comprobación incluye la verificación de la corrección del número de mentores y profesorado que desarrollan las actuaciones en cada una de sus modalidades, así como el número de horas a abonar en cada caso. Además deberán comprobar que las grabaciones de los datos realizadas por los centros se ejecutan de la manera correcta y en el plazo adecuado.

15. Será el Delegado o Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte la persona responsable de remitir a la Dirección General de Participación y Equidad toda la información necesaria para la tramitación de los pagos debidamente verificada.

Undécima. Proceso de valoración.

La Dirección General con competencias en materia de compensación educativa podrá solicitar información a los centros docentes con la intención de evaluar determinados aspectos del programa que ayuden a optimizar su aplicación.

Sevilla, 18 de octubre de 2013



ANEXO I. PLAN DE APOYO Y REFUERZO EN CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

1. Descripción.

El plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria se concibe como un proyecto global que, integrado dentro del Plan de Centro, pone en práctica un conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad y cantidad de los aprendizajes, de la relación del alumnado con el centro, de la participación de las familias y de las posibilidades educativas del entorno del centro.

2. Objetivos.

- Desarrollar medidas que contribuyan a compensar el desfase curricular que pudiese presentar el alumnado del centro, desarrollando actuaciones que favorezcan el éxito escolar.
- Promover la inclusión educativa y social del alumnado del centro.
- Mejorar el clima de convivencia del centro.
- Poner en práctica actividades extraescolares y complementarias que realcen el valor y el atractivo de la educación para el alumnado procedente de contextos socioculturales poco estimulantes.
- Reducir las tasas de absentismo escolar del centro, así como prevenir el abandono escolar temprano.
- Incrementar cuantitativa y cualitativamente la interacción del centro con su entorno, fomentando la participación de las familias y de otros agentes educativos del contexto más próximo en las actividades del centro y viceversa.

3. Centros destinatarios del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria.

Los centros a los que se dirige el plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria serán aquellos centros docentes públicos de Andalucía que impartan las enseñanzas de educación primaria, que escolaricen a un número significativo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar de acciones de carácter compensatorio y que, previa elaboración de una planificación de actuaciones ajustadas a los objetivos del programa, resulten propuestos por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo del plan. Dicha planificación será incluida en el Plan de Centro. La puesta en marcha del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa.

No podrán desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria aquellos centros que tengan aprobado un plan de compensación educativa.

4. Programación y contenidos.

Los centros que aspiren a desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria deberán realizar una planificación de actuaciones que, en todo caso, incluirá acciones dirigidas a la atención directa al alumnado (por ejemplo, refuerzo educativo, biblioteca escolar, mejora de la convivencia, etc...); a la intervención con las familias (por ejemplo, escuelas de familias, mediación familiar, actividades para la implicación de las familias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, etc...) y a la mejora de la interacción con el entorno (por ejemplo, talleres de actividades extraescolares, actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, etc...).

5. Procedimiento para la selección de los centros participantes.

5.1. El centro que aspire a desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria, deberá solicitarlo por escrito a su correspondiente Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte junto con un proyecto que incluirá la planificación de las actuaciones a las que se refiere el apartado anterior y que contará, al menos, con los siguientes apartados:

- a. Justificación del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria.
- b. Objetivos del plan.

- c. Descripción de las actuaciones.
- d. Recursos (disponibles y necesarios).
- e. Seguimiento, valoración y evaluación del plan.

6. Evaluación.

Al término del curso escolar, los centros que hayan participado del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria deberán recoger en la memoria de autoevaluación los aspectos referentes a la valoración de la aplicación del citado plan.

ANEXO II. PLAN DE APOYO Y REFUERZO EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

1. Descripción.

El plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria se concibe como un proyecto global que, integrado dentro del Plan de Centro, pone en práctica un conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad y cantidad de los aprendizajes, de la relación del alumnado con el centro, de la participación de las familias y de las posibilidades educativas del entorno del centro. De manera específica, el plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria contribuye de manera directa a la reducción del absentismo escolar y del abandono escolar temprano.

2. Objetivos.

- Contribuir a la realización de acciones de tránsito y acogida del alumnado procedente de la educación primaria que le permitan percibir el centro como un lugar seguro, agradable, atractivo y potenciador del aprendizaje.
- Desarrollar medidas que contribuyan a compensar el desfase curricular que pudiese presentar el alumnado del centro, desarrollando actuaciones que favorezcan el éxito escolar.
- Promover la inclusión educativa y social del alumnado del centro.
- Mejorar el clima de convivencia del centro.
- Poner en práctica actividades extraescolares y complementarias que realcen el valor y el atractivo de la educación para el alumnado procedente de contextos socioculturales poco estimulantes.
- Reducir las tasas de absentismo escolar del centro, así como prevenir el abandono escolar temprano.
- Incrementar cuantitativa y cualitativamente la interacción del centro con su entorno, fomentando la participación de las familias y de otros agentes educativos del contexto más próximo en las actividades del centro y viceversa.
- Incrementar el número de alumnado que obtiene el título de graduado en educación secundaria obligatoria.
- Establecer planes específicos de orientación (desarrollo de habilidades para la gestión de la carrera) dirigidos al alumnado con mayor riesgo de abandono escolar temprano.

3. Centros destinatarios del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria.

Los centros a los que se dirige el plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria serán aquellos centros docentes públicos de Andalucía que impartan las enseñanzas de educación secundaria, que escolaricen a un número significativo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar de acciones de carácter compensatorio y que, previa elaboración de una planificación de actuaciones ajustadas a los objetivos del programa, resulten propuestos por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo del plan. Dicha planificación será incluida en el Plan de Centro. La puesta en marcha del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa.

No podrán desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria aquellos centros que tengan aprobado un plan de compensación educativa.

4. Programación y contenidos.

Los centros que aspiren a desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria deberán realizar una planificación de actuaciones que, en todo caso, incluirá acciones dirigidas a la atención directa al alumnado (por ejemplo, refuerzo educativo, biblioteca escolar, mejora de la convivencia, etc...); a la intervención con las familias (por ejemplo, escuelas de familias, mediación familiar, actividades para la implicación de las familias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, etc...) y a la mejora de la interacción con el entorno (por ejemplo, talleres de actividades extraescolares, actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, etc...).

5. Procedimiento para la selección de los centros participantes.

5.1. El centro que aspire a desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria, deberá solicitarlo por escrito a su correspondiente Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte junto con un proyecto que incluirá la planificación de las actuaciones a las que se refiere el apartado anterior y que contará, al menos, con los siguientes apartados:

- a. Justificación del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria.
- b. Objetivos del plan.
- c. Descripción de las actuaciones.
- d. Recursos (disponibles y necesarios).
- e. Seguimiento, valoración y evaluación del plan.

6. Evaluación.

Al término del curso escolar, los centros que hayan participado del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria deberán recoger en la memoria de autoevaluación los aspectos referentes a la valoración de la aplicación del citado plan.

ANEXO III. ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR

1. Descripción.

El acompañamiento escolar es una actuación dirigida al alumnado que, por diferentes motivos, no puede recibir el acompañamiento y apoyo suficientes en el seno familiar, con el que se persigue compensar los desfases existentes en los niveles de logro de las competencias básicas, especialmente en las competencias de comunicación lingüística y en razonamiento matemático. De este modo, el acompañamiento escolar se concibe como una medida favorecedora del éxito escolar, así como una importante vía para la prevención del absentismo y abandono escolar tempranos.

2. Objetivos.

- Favorecer la inclusión educativa y social del alumnado que requiera de esta medida, facilitándoles técnicas y herramientas necesarias para un desenvolvimiento autónomo.
- Contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el currículum de la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria dentro del Proyecto Educativo del centro.
- Apoyar la transformación social y cultural del centro escolar y de la comunidad educativa.
- Establecer cauces de coordinación, cooperación y colaboración entre todos los agentes implicados en el sistema educativo, docentes y no docentes, para prestar una respuesta integral al alumnado desde una visión inclusiva de la educación.

3. Alumnado beneficiario.

El alumnado beneficiario del acompañamiento escolar será aquel que presente dificultades para alcanzar las competencias básicas y que está escolarizado en el segundo o el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria o en 1º, 2º y 3º de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Se priorizará para el desarrollo del programa a aquel alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que precise de acciones de carácter compensatorio por proceder de un entorno social desfavorecido.

4. Procedimiento para la selección del alumnado.

4.1. Para la selección del alumnado participante, en cada centro se constituirá una Comisión de Selección cuya composición será la siguiente:

a. En Educación Primaria:

- Jefa o jefe de Estudios.
- Responsable de la actuación.
- Coordinador o coordinadora de cada uno de los ciclos de la etapa, incluyendo al del Equipo de Orientación del centro.
- Orientador u orientadora de referencia del Equipo de Orientación Educativa.

b. En Educación Secundaria Obligatoria:

- Jefa o jefe de Estudios.
- Responsable de la actuación.
- Orientador u orientadora del centro.
- Profesionales que ostenten una tutoría.

4.2. La propuesta del alumnado participante se canalizará a través de la Jefatura de Estudios y podrá ser realizada por cualquiera de los integrantes de la citada comisión con la autorización previa de las familias.

4.3. El alumnado que necesite el programa de acompañamiento escolar podrá comenzar a recibir atención educativa en cualquier momento durante el curso escolar, previa valoración de la comisión de selección. En cualquier caso, es deseable que la selección se realice, principalmente, al inicio de su ciclo o al comienzo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

5. Programación y contenidos.

5.1. Tras evaluar al alumnado inicialmente, se elaborará una programación de actividades donde deberán reflejarse los objetivos a alcanzar con cada alumna o alumno, las competencias a trabajar y las actividades tipo a realizar.

5.2. Las sesiones abordarán los siguientes bloques de contenidos:

- Competencias y aprendizajes instrumentales básicos: comprensión lectora, expresión oral o escrita y cálculo y resolución de problemas, entre otros.
- Estrategias, técnicas y hábitos de estudio: planificación y organización del trabajo escolar, técnicas de trabajo intelectual, mejora de la lectura, motivación, constancia y esfuerzo personal.
- El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la vida diaria.
- Coeducación, normas para la convivencia, mediación y resolución pacífica de conflictos.
- Actividades motivadoras, funcionales y que facilitan el proceso de transferencia de los aprendizajes escolares como las visitas a espacios de la comunidad: comercios, cines, hogares y talleres de la zona.

6. Modalidades de desarrollo del acompañamiento escolar.

6.1. Los centros educativos podrán aplicar ambos programas según las siguientes modalidades:

–Modalidad A. El acompañamiento escolar podrá ser llevado a cabo por mentores que deberán estar en posesión de una titulación universitaria, de un título de técnico superior o ser estudiantes universitarios. Serán contratados por una empresa, previo contrato establecido entre dicha empresa y el centro educativo.

–Modalidad B. El acompañamiento escolar podrá ser realizado por el profesorado del propio centro educativo.

6.2. Los centros podrán desarrollar esta actuación optando por ambas modalidades o haciéndolo por una de ellas. Si durante el curso, un responsable de grupo solicita la baja, se podrá sustituir por otro profesional, respetando siempre la modalidad con la que el grupo se inició.

6.3. El profesorado de Religión podrá participar en los programas desde la modalidad A (mentores), con las mismas condiciones establecidas en dicha modalidad.

6.4. Con independencia de la modalidad elegida, únicamente podrá existir un o una responsable de cada grupo.

7. Composición y número de grupos.

7.1. Para dar al alumnado una respuesta lo más amplia y ajustada posible a sus necesidades, cada profesional acompañante trabajará con un grupo de entre ocho a diez alumnos y/o alumnas, garantizándose en todo caso que, para optimizar al máximo los recursos prestados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, no podrán establecerse dos grupos del mismo nivel conformados por el mínimo número de alumnos o alumnas, sino que deberá completarse el primero antes de dar comienzo a la formación de un segundo grupo.

7.2. Las sesiones de acompañamiento escolar se llevarán a cabo en un espacio adecuado habilitado para ello.

7.3. Respetando los límites establecidos en cuanto al número máximo de grupos, sólo podrá conformarse un grupo de acompañamiento escolar por grupo clase. Con carácter excepcional y con la finalidad de cubrir las necesidades reales, se podrá agrupar al alumnado del mismo nivel pero de distinto grupo clase en un mismo grupo de acompañamiento escolar.

7.4. Los agrupamientos se realizarán atendiendo a estos criterios:

–Para los centros de Educación Primaria que tengan concedido el acompañamiento escolar y el acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante a partir del segundo ciclo, el máximo de grupos será de ocho.

–Para los centros de Educación Primaria que tengan concedido el acompañamiento escolar y el acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante a partir del tercer ciclo, el máximo de grupos será de cuatro.

–Para los centros de Educación Secundaria Obligatoria que tengan concedido el acompañamiento escolar, el máximo de grupos será de seis. Las horas de acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante serán asignadas, de manera independiente, en función de la disponibilidad presupuestaria.

–Para los centros que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que tengan concedido el acompañamiento escolar, el máximo de grupos será de seis, ampliable a ocho con carácter excepcional. Las horas de acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante serán asignadas, de manera independiente, en función de la disponibilidad presupuestaria.

7.5. Asimismo, con carácter excepcional, se podrá agrupar al alumnado atendiendo a estos aspectos:

–Cuando en una localidad no exista alumnado suficiente en un centro para la creación de un grupo, la Delegación Territorial competente en materia de Educación, estudiará la posibilidad de formar ese grupo con alumnado de distintos centros de la localidad, así como la forma de coordinar su seguimiento.

–Igualmente, los centros educativos, cuyo alumnado no pueda desplazarse para asistir a cualquiera de los dos programas, podrán solicitar a la Delegación Territorial la opción de ponerlos en marcha en dependencias ajenas al centro que permitan la asistencia de las alumnas y de los alumnos.

8. Documentación.

Se adjuntan los modelos de documentación necesarios para la gestión de esta actuación.

ANEXO IV. ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO.

1. Descripción.

El acompañamiento escolar domiciliario es una actuación dirigida a posibilitar la continuidad del proceso educativo a aquel alumnado de entre 6 y 16 años que presente necesidades específicas de apoyo educativo por razón de enfermedad y que, por prescripción médica no pueda asistir a su centro educativo durante un período prolongado de tiempo. Esta actuación permite complementar otras formas de atención domiciliaria puestas en funcionamiento por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes así como atender a un mayor número de alumnas y alumnos que lo requieren.

La actuación de acompañamiento escolar domiciliario se podrá desarrollar únicamente cuando en el domicilio se encuentre una persona responsable legal de la alumna o del alumno que permanecerá en el domicilio hasta la finalización de cada sesión.

2. Objetivos.

- Garantizar el derecho a la educación al alumnado destinatario de esta actuación.
- Promover la coordinación entre los diferentes agentes implicados en la educación del alumno o la alumna, especialmente entre el centro educativo y otros agentes del contexto familiar.
- Minimizar los efectos negativos que, sobre la adquisición de las competencias básicas, pudiese tener el período de convalecencia.

3. Alumnado beneficiario.

3.1 El alumnado beneficiario del acompañamiento escolar domiciliario será aquel que, estando escolarizado en centros educativos públicos de Andalucía en las etapas de educación primaria o educación secundaria obligatoria, por prescripción médica, deba pasar largos períodos de tiempo en su domicilio debido a la convalecencia obligada por la enfermedad que padecen. A efectos generales, se contemplará el período de un mes de convalecencia como mínimo para poder solicitar el acompañamiento escolar domiciliario.

3.2 Un alumno o alumna que presente necesidades específicas de apoyo educativo por motivos de salud, no pudiendo asistir al centro, podrá ser destinatario del acompañamiento escolar domiciliario, aún cuando éste no se encuentre entre los servicios ofertados por su centro de referencia. En este caso y según disposiciones de la Delegación Territorial, el profesorado o los mentores o mentoras que desarrollasen las actuaciones en otros centros autorizados podrían encargarse de esta tarea siempre y cuando la distribución horaria de los grupos a los que atiendan así lo permitiera.

4. Procedimiento para la selección del alumnado.

4.1. Para la selección del alumnado destinatario del acompañamiento escolar domiciliario se empleará el siguiente procedimiento:

a. La familia comunicará a la dirección del centro la necesidad de recibir atención educativa en el domicilio, aportando un informe médico actualizado en el que se debe especificar, entre otros datos que se estimen oportunos, las razones por las que la alumna o el alumno tiene que permanecer en su domicilio. Dicho informe sólo será requerido en caso de que la o el destinatario de los programas no haya recibido atención domiciliaria con anterioridad. Estará recogido en el expediente de la alumna o del alumno manteniendo la privacidad de los datos según lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b. La dirección del centro comunicará esta necesidad a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte que analizará las posibilidades de prestar esta atención con los recursos personales de los que dispone. En caso de que dichos recursos fuesen insuficientes para atender la necesidad planteada, la Delegación Territorial comunicará al centro la posibilidad de constituir un grupo de acompañamiento escolar domiciliario.

4.3. Si la alumna o el alumno que ha sido destinatario de esta actuación en su domicilio se incorporase al centro docente, seguiría haciendo uso de este recurso dentro de uno de los grupos ya existentes. Todo ello hasta que, tanto su adaptación a las nuevas condiciones como sus necesidades personales y escolares quedasen cubiertas.

5. Programación y contenidos.

5.1. En el caso del acompañamiento escolar domiciliario y tras evaluar al alumnado inicialmente, se elaborará una programación de actividades donde deberán reflejarse los objetivos a alcanzar con cada alumna o alumno, las competencias a trabajar, las actividades tipo a realizar y los procedimientos para la realización del seguimiento y evaluación del aprendizaje del alumnado.

5.2. En todo caso, se propiciará el máximo grado de coordinación con el profesorado que atiende al alumno o la alumna de forma habitual en su centro, siendo fundamental la colaboración con el tutor o tutora para determinar el contenido de la programación de trabajo de la forma más acorde posible a la que se venía desarrollando en el centro y a la que el alumno o la alumna se reincorporará.

6. Modalidades de desarrollo del acompañamiento escolar domiciliario.

6.1. Para el desarrollo del acompañamiento escolar domiciliario se podrán contemplar las mismas modalidades que se establecen en el apartado 6 del anexo III.

6.2. Con independencia de la modalidad elegida, únicamente podrá existir un o una responsable de cada grupo que tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar y preparar las materias y los contenidos a impartir con el alumno o alumna de atención domiciliaria acordes con las prescripciones del informe del Equipo de Orientación/Departamento de Orientación y con el procedimiento y medidas incluidas dentro de las funciones tutoriales desarrolladas por el tutor o la tutora.
- b) Ejercer de mediador o mediadora entre el centro escolar y el alumno o la alumna y la familia.
- c) Participar en los procesos de coordinación con el tutor o tutora referente del alumnado, en relación con la programación escolar a seguir, los materiales y los recursos didácticos y de apoyo que serían necesarios utilizar.
- d) Informar a los padres y madres del alumnado en relación a la valoración de los progresos educativos observados a lo largo de la atención.
- e) Potenciar y/o establecer cauces de comunicación entre el alumnado enfermo y su grupo clase, favoreciendo, de este modo, su desarrollo social y efectivo.
- g) Coordinar su intervención con el Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, a través del Coordinador o Coordinadora del Área de Compensación Educativa a los efectos de organizar la atención educativa de los alumnos y alumnas demandantes, seguimiento de los desplazamientos y aquellas otras tareas necesarias para mejorar la atención al alumnado.
- h) Realizar el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado de atención domiciliaria, colaborando en el desarrollo de su autonomía y en los procesos de autoaprendizaje.
- i) Participar en las sesiones de evaluación aportando su valoración del proceso llevado a cabo con el alumno o la alumna atendida.

7. Documentación.

Se adjuntan los modelos de documentación necesarios para la gestión de esta actuación.

ANEXO V. ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE

1. Descripción.

El acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante es una actuación dirigida al alumnado de origen extranjero que presenta dificultades para la comprensión y uso del español como lengua vehicular. Se desarrolla en los centros educativos de educación primaria o educación secundaria obligatoria durante dos o cuatro horas semanales en horario de tarde. En este espacio, pueden desarrollar tanto actividades específicas para el aprendizaje de la lengua como para el desarrollo de hábitos de organización del tiempo y planificación del trabajo, que les permitan mejorar sus rendimientos académicos.

2. Objetivos.

- Favorecer la inclusión educativa y social del alumnado que requiera de esta medida, facilitándoles técnicas y herramientas necesarias para un desenvolvimiento autónomo.
- Contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el currículum de la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria dentro del Proyecto Educativo del centro.
- Apoyar al alumnado de origen extranjero para la consecución de niveles competenciales en comunicación lingüística (lengua española como lengua vehicular) que le permita un mayor y mejor acceso al currículo así como una mejor interacción en los diferentes contextos en los que se desenvuelve.

3. Alumnado beneficiario.

El alumnado beneficiario del acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante será aquel que tenga origen extranjero, que no presente un nivel adecuado de uso de la lengua española como lengua vehicular, que encuentre dificultades para alcanzar las competencias básicas y que está escolarizado en la etapa de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria.

4. Procedimiento para la selección del alumnado.

Para la selección del alumnado destinatario se seguirá el mismo procedimiento que, en el anexo III se establece para el acompañamiento escolar.

5. Programación y contenidos.

5.1. Con carácter general, la programación y selección de contenidos para el desarrollo del acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, seguirá las mismas pautas que se establecen en el anexo III para el acompañamiento escolar.

5.2. En cualquier caso, en el caso del acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, será prioritario el trabajo de la lengua española como lengua vehicular, por lo que la competencia en comunicación lingüística tendrá un valor predominante a la hora de realizar la programación.

6. Modalidades de desarrollo del acompañamiento escolar.

Para el desarrollo del acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante se podrán contemplar las mismas modalidades que se establecen en el apartado 6 del anexo III.

7. Composición y número de grupos.

7.1. Para dar al alumnado una respuesta lo más amplia y ajustada posible a sus necesidades, cada profesional acompañante trabajará con un grupo de entre ocho y diez alumnos y/o alumnas, garantizándose en todo caso que, para optimizar al máximo los recursos prestados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte no podrán establecerse dos grupos conformados por el mínimo número de alumnos. Esto implica que, en todo caso, deberá completarse el

primero antes de dar comienzo a la formación de un segundo grupo.

7.2. Las sesiones de trabajo con los grupos de alumnado se desarrollarán en un espacio adecuado habilitado para ello.

7.3. Los centros de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que sólo imparten acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante solicitarán a sus respectivas Delegaciones Territoriales el número de grupos, en módulos de dos o cuatro horas, que consideren necesarios y que le serán autorizados según la disponibilidad presupuestaria del total de horas de libre disposición para el acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante asignadas a su provincia.

7.4. Los agrupamientos se realizarán atendiendo a los criterios establecidos en los apartados 7.4. y 7.5. del anexo III.

8. Documentación.

Se adjuntan los modelos de documentación necesarios para la gestión de esta actuación.

ANEXO VI. MODELOS

1. MODELO DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA EL DESARROLLO DEL ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y EL ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE

INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN FAMILIAR.

Estimadas madres y padres:

Con el fin de optimizar la consecución de las competencias básicas en los alumnos y en las alumnas, el centro a partir del día del mes de comenzará la actuación gratuita de en el que, una vez acabada la jornada lectiva, se ofrecerá al alumnado las herramientas y técnicas que les permita mejorar su rendimiento escolar y adquirir una motivación positiva hacia su aprendizaje, entre otras ventajas.

Estas actividades serán impartidas por profesorado del propio centro o mentores y se realizarán los días desde las a las horas, en las instalaciones del centro.

Su hija/o ha sido propuesta/o por el equipo docente para asistir a dicho programa. Por tanto, solicitamos su autorización para que participe en el mismo, entregando al centro esta hoja firmada y aportando los datos solicitados.

La Dirección del Centro

AUTORIZACIÓN

D./D^a, con DNI, madre/ padre/ tutor/ tutora legal de la alumna/o inscrito en el curso y grupo, autorizo a mi hija/hijo a participar en el programa y me responsabilizo del acompañamiento, la asistencia y recogida de mi hija/hijo en el centro en el que se imparte.

Teléfono de contacto:

A de de 201....

Firma:

3. MODELO PARA LA COMUNICACIÓN DE BAJAS EN EL ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR O EN EL ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE

COMUNICACIÓN DE BAJA

Estimadas madres y padres:

El día..... del mes de solicitaron que su hija/hijo participara en el Programa de que gratuitamente ofrece nuestro centro, con el objetivo de que tuviera la opción de mejorar su rendimiento escolar. Recientemente ha dejado de asistir a dichas clases, por lo que pedimos que, si ha sido bajo su consentimiento, nos confirmen su baja firmando y enviando urgentemente el documento adjunto.

La Dirección del Centro

BAJA

D./D^a, con DNI, madre/ padre/ tutor/ tutora legal de la alumna/o inscrito en el curso y grupo, notifica que su hija/hijo se da de baja en el programa a partir del día de de 201...

A de de 201....

Firma:

5. MODELO PARA EL REGISTRO DE LA ASISTENCIA DEL PROFESORADO O LOS MENTORES A LAS SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO

ASISTENCIA DE PROFESORADO Y/O MENTORES.

Alumna/o:

Acompañante:

	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo
Semana del..... al							
Semana del..... al							
Semana del..... al							
Semana del..... al							
Semana del..... al							

Cada una de las casillas en blanco recogerá la firma de la familia una vez concluida la semana laboral.

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

7. MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO AL ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR O EN EL ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE

JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA

D./D^a, con DNI, madre/ padre/ tutor/ tutora legal de la alumna/o inscrito en el curso y grupo, notifica que su hijo/hija, faltará/ha faltado (tachar lo que no proceda) a clase en la actividad de el día de de 201..., por el siguiente motivo:
.....
.....

En, a de de 201.....

Firma:

**8. MODELO DE CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR ,
ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO O ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO
INMIGRANTE**

En, a de de 201....

REUNIDOS

De una parte, el/la Sr./Sra. D./Dª en su calidad de Director/a del actuando en nombre y representación de éste, en virtud de lo establecido en la Orden de 22 de Septiembre de 2003, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa.

De otra parte, D. con DNI nº en su condición de representante de la entidad

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La entidad se compromete a realizar el desarrollo del ACOMPAÑAMIENTO..... que en documento adjunto se acompaña, aceptando el presente documento contractual y, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en el mismo.

SEGUNDA: el precio del contrato es de euros por hora de trabajo. El pago del servicio podrá realizarse una vez recepcionada la totalidad del mismo o mediante pagos parciales, a cuenta, previa recepción parcial de conformidad del Director y presentación e factura por triplicado por el contratista.

TERCERA: La entidad se compromete:

1. Desarrollar el ACOMPAÑAMIENTO conforme a lo especificado en el documento adjunto y atendiendo a las características específicas del alumnado adscrito al mismo por el Centro. El horario será el siguiente:

GRUPO	Nº alumnos/as	Días (indicar días de la semana)	Horario	Mentor/a

2. Contratar según las normas laborales legales establecidas a los mentores/as que participen en el acompañamiento y pagar sus salarios conforme a las instrucciones de la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa.

3. Elaborar y entregar al Centro cuanta información escrita se requiera sobre el desarrollo del acompañamiento

4. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con el responsable del programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía), para garantizar el adecuado desarrollo del mismo.

5. Contratar un seguro de responsabilidad civil para los monitores y monitoras acompañantes que participen en el desarrollo del acompañamiento.

6. Elaborar un informe trimestral de evaluación del alumnado participante en el acompañamiento.

7. Realizar el adecuado seguimiento y control de las actuaciones del personal de la entidad que desarrolla el Programa.

8. Entregar al Centro, en los plazos que éste establezca, un informe trimestral de actividades y una Memoria Final del

Programa.

CUARTA: El Centro educativo se compromete a:

1. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la entidad adjudicataria para garantizar el adecuado desarrollo del acompañamiento....., a través del profesor o profesora responsable de la coordinación en el centro.
2. Proporcionar a la entidad el listado del alumnado beneficiario del acompañamiento.
3. Ceder los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en el acompañamiento.
4. Correr con los gastos de mantenimiento derivados del ejercicio de las actividades previstas en el acompañamiento. (electricidad, agua, limpieza de aulas, etc.).

QUINTA: El plazo de ejecución será del 20.... al del 20....

SEXTA: En este contrato no se revisarán los precios.

SÉPTIMA: Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato hasta un importe de euros, el contratista presenta Póliza de seguros de responsabilidad civil número:

OCTAVA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la normativa citada anteriormente, siendo competente la jurisdicción Contencioso-Administrativo para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

La Consejería de Educación
ORDEN de 22 de febrero de 2011, por la que se
modifica la Orden de 22 de septiembre de 2003, por
la que se delegan competencias en diversos órganos
de la Consejería.

POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El/La director/a del